

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.988

LEY 4988

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4988

LEY 4988

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Créase una Alcaldía en la localidad de Huanguelén, partido de Coronel Suárez, que tendrá jurisdicción en el cuartel 10 del referido partido.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será incluido en el Presupuesto General de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4988. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).